

	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA NIT 8001750053	
	COMUNICACIÓN OFICIAL	

Rivera Huila, 17 de marzo de 2025.

ASUNTO: Respuesta observaciones al Proceso No. MC -005-2025.

Consideraciones:

Que el día martes 11 de marzo de 2025 el ITTHUILA a través de la plataforma del Secop II, se dio publicación de la invitación, los estudios previos y anexos para contratar: dentro del proceso que tiene por objeto: **“PRESTAR EL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA DE MANERA INTEGRAL PARA EL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA.”**

Que como cronograma establecido en la plataforma del Secop II, el ITTHUILA estableció como plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones y presentar solicitudes de limitación a Mipymes, el día 13 de marzo a las 11:50 A.M.

CONSTANCIA:

Se deja constancia que No se presentaron observaciones dentro del presente proceso de contratación.

Que la Entidad una vez verificado en el sistema encontró que se allegaron (05) mensajes, uno (01) con una solicitud de respuesta de limitaciones, y cuatro (04) con solicitudes de limitación a Mipymes, de las siguientes empresas:

 OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES
Crear


Contestar

 SOLICITUD LIMITACION MIPYME
12/03/2025 4:08 PM

IntegrAseo S.A.S

[Ver más »](#)

 MENSAJES
Crear

 SOLICITUD PUBLICIDAD LIMITACIÓN MIPYMES
17/03/2025 4:05 PM

SEISO S.A.S

 Limitación a MIPYMES con domicilio en el Departamento del Huila, p
12/03/2025 7:05 PM

roceso de selección contrac-tual de mínima cuantía No. MC-005-2025

DISTRIBUIDORA Y COME ...

 Manifestación de interés en limitar el proceso de selección a MIPYM
12/03/2025 6:56 PM

ES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

INDUSTRIAS QUIMICAS ...

 Solicitud limitar a mipymes Nacionales
12/03/2025 10:09 AM

INTEGRAL DE ASEO DEL ...

[Ver más »](#)

	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA NIT 8001750053	
COMUNICACIÓN OFICIAL		

SE RECIBIERON (04) SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYME, LAS CUALES SE NOMBRARÁN EN EL ORDEN CRONOLÓGICO EN QUE SE PRESENTARON A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

Se recibieron dos (02) solicitudes de limitación a Mipymes Departamentales por parte de las siguientes empresas: INDUSTRIAS QUIMICAS ASPROQUIN S.A.S. y DICOGAOM S.A.S.

Dos (02) solicitudes de limitación a Mipymes Nacionales por parte de las siguientes empresas: INTEGRASEO Y INTEGRAL DE ASEO

RTA: La entidad acepta las solicitudes, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. **Convocatorias limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021).

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden

	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA NIT 8001750053	
	COMUNICACIÓN OFICIAL	

realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021).

Por tal razón, el ITTHUILA limita la participación de las empresas Mipymes del Departamento del Huila. Modificando así la invitación pública.

Dadas las anteriores consideraciones, la entidad procede a publicar el documento con las respuestas a las observaciones allegadas en el plazo establecido en el Secop II, anexos de especificaciones técnicas, junto con la invitación pública definitiva.

Cordialmente,



Dayan Javier Chavarro Quevedo
Profesional Universitario ITTHUILA